ADICION No. 001 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00 – 05 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 00 – 28 DE 2025, cuyo objeto es**: "MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS BARRIOS VILLA ROSANA Y POLVILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".**

Entre los suscritos a saber, **HARVIS BELLO ELLES,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.193.092, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en su condición de Alcalde de la referida entidad territorial identificada con **NIT 890.481.343 – 3,** posesionado en dicho cargo el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2023, y quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FABIAN ANDRES SARMIENTO LOPEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.643.345, representante legal de **DSSH – CONSULTORIA E INGENIERIAS S.A.S.,** persona jurídica identificada con NIT. 901.749.765-1**,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, la presente **ADICION No 001** al **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00 – 05 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 00 – 28 DE 2025,** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS BARRIOS VILLA ROSANA Y POLVILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"**, celebrado entre las partes el dieciocho (18) de diciembre de 2025 a través de la firma del contrato por las partes que en ella intervinieron, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, las partes intervinientes celebraron el **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00 – 05 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 00 – 28 DE 2025**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS BARRIOS VILLA ROSANA Y POLVILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**". **SEGUNDA:**: Que, en reunión celebrada el día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, representada por el alcalde, la Secretaria de Planeación e Infraestructura y el CONTRATISTA de obra, concertaron la necesidad de ejecutar obras adicionales, según lo siguiente: **1)** Que, se determinó que había unas mayores cantidades de obra que se generaron en la ejecución del contrato, por lo que es necesario que la entidad contratante buscara los recursos para realizar una adición al contrato. **2)** Que, el municipio debe garantizar que se ejecuten de manera oportuna y correcta los trabajados derivados de los contratos que vienen referidos en esta acta. **3)** Que, para atender esta solicitud, el municipio decide introducir mayores cantidades, los cuales se pagaran por unidad de medida y que el resultado de dicho balance, que se encuentra anexo a esta acta de concertación se estima en **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 18.637.302,00)** que, para efectos, es el valor por solicitar para la adición No 1. **TERCERA:** Que sobre mayores cantidades de obra, el Consejo de Estado ha señalado que éstas se entienden como: "contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato sin que implique modificación del objeto contratado" (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN TERCERA; Consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ; Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil cuatro (2004) Radicación: 07001-23-31-000-1997-00132-01(14292) Así mismo ha señalado el alto tribunal judicial: "Esta forma de contratación puede dar lugar a una obra adicional o mayores cantidades de obra (con relación a la tenida en cuenta al momento de contratar) la cual, dada la forma de la contratación, no requiere de contrato adicional porque su valor se reconoce y paga por los precios unitarios ya pactados. Solo se requiere que la obra adicional o mayores cantidades de obra sean reconocidas mediante acta suscrita por los contratantes (el contratista y el interventor de la entidad contratante debidamente facultado)" (**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004) Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN**). **CUARTA:** Que el monto estimado como valor total de las obras adicionales que constituyen el objeto del presente contrato adicional no supera el límite previsto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **QUINTA:** Que se determina entonces el valor del

presente contrato adicional en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 18.637.302,00),** monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2115** y **2116** de fecha 23 de diciembre de 2025, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **SÉPTIMA:** Que, atendiendo las consideraciones precedentes, el presente contrato adicional se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00 – 05 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 00 – 28 DE 2025**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS BARRIOS VILLA ROSANA Y POLVILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR",** en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 18.637.302,00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagara al contratista la ADICION del contrato de la siguiente manera: **"**Mediante un pago total del 100% una vez se reciba a satisfacción las obras que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de **SANTA ROSA,** con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007**. El MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **EL MUNICIPIO** no responderá ante el **CONTRATISTA** por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno**. CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante el presente contrato adicional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2115** y **2116** de fecha 23 de diciembre de 2025, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **CLÁSULA CUARTA:** El contratista deberá ampliar y adicionar las garantías contractuales exigidas por EL MUNICIPIO en desarrollo de la adición al contrato correspondiente a los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con una vigencia igual a la duración del contratos y tres (03) años más. **c) Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más. **d)** Responsabilidad civil extracontractual: esta garantía tendrá un valor de 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente ADICION queda perfeccionado con la firma electrónicas de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes y la ampliación de los amparos contenidos en la garantía y su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA**. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA CIVIL**

N° 00 – 05 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 00 – 28 DE 2025, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LOS BARRIOS VILLA ROSANA Y POLVILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**", se mantienen en su integridad.

Se aprueba el presente contrato en el Municipio de SANTA ROSA, Bolívar, a través de la plataforma SECOP II.

Por la ENTIDAD

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

Por el CONTRATISTA

FABIAN ANDRES SARMIENTO ANGULO
RL DSSH CONSULTORIA E INGENIERIA SAS